

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/02/2020

#### Por el que se aprueba la Plantilla del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2020

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

#### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plantilla:** Plantilla del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **ANTECEDENTES**

### **ÚNICO. - Solicitud a la Junta General**

El trece de enero de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/DA/24/2020, la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación de la Plantilla para el ejercicio 2020.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA:**

Esta Junta General, es competente para aprobar la Plantilla para el ejercicio 2020, en términos de la atribución genérica prevista en el artículo 193, fracción X, del CEEM.

#### **II. FUNDAMENTO:**

##### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, prevé que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Asimismo, el Apartado C, de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

##### **LGIFE**

El artículo 98, numeral 1, dispone que los OPL, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, precisa que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otras, de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, entre otras, es una función que se realiza a través del INE y este Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El párrafo segundo, del artículo en mención, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno, del mismo artículo, refiere que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

## **CEEM**

En términos del artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, estipula que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 193, fracción X, establece que la Junta General tiene entre sus atribuciones, las demás que le confiera el propio CEEM, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 203, fracción VI, indica como atribución de la DA, atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

## Reglamento Interno

El artículo 39, párrafo primero, refiere que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

## Manual

El apartado VII, numeral 17, menciona las funciones de la DA, entre las que se encuentra, la relativa a dirigir la actualización de la plantilla del personal del IEEM.

### III. MOTIVACIÓN:

Esta Junta General, una vez que conoció la Plantilla, para el ejercicio 2020, observa que contiene los datos relativos a nombres, puestos, áreas, niveles y rangos del personal permanente que conforma el IEEM, asimismo, que se ajusta con la estructura orgánica prevista en el Manual.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente aprobar la Plantilla, para el ejercicio 2020, de conformidad con el anexo de este Acuerdo, a fin de que administrativamente rija durante el mismo año.

Tal aprobación tendrá efectos retroactivos a partir del uno de enero de la presente anualidad.

Por lo fundado y motivado, se:

## ACUERDA

**PRIMERO.** - Se aprueba la Plantilla para el ejercicio 2020, en los términos del anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

**SEGUNDO.** - La Plantilla aprobada por el Punto anterior, entrará en vigor retroactivamente, a partir del uno de enero del presente año.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

**TERCERO. -** Hágase del conocimiento a la DA este Acuerdo, a efecto de que provea lo administrativamente necesario respecto de la Plantilla aprobada.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diecisiete de enero de dos mil veinte, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**